

EDICTE

EXP. 5058/2023- Conv. 03/2023, SELECCIÓ EN PROPIETAT DE 2 PLACES D'INSPECTOR/A DE LA POLICIA LOCAL, 1 TORN PROMOCIÓ INTERNA I 1 TORN LLIURE.

ASSUMPTE: Valoració i acord sobre l'escrit d'al·legacions presentat per. I.A.G., de data 29/10/2025, amb RGE 2025039981, aspirant al procés per a la provisió de dos places d'Inspector/a de la Policia Local (Exp. 5058/2023- Conv. 03/2023), Torn Lliure.

Vist l'escrit d'al·legacions presentat per l'aspirant, este OTS reunit a l'efecte en data 20/11/2025, per unanimitat acorda:

1. Antecedentes

1. Con fecha **29 de octubre de 2025**, se publicó el Edicto con los "RESULTATS PROVISIONALS DEL RECONEXIMENT MÈDIC".

En dicho Edicto, el aspirante D. I.A.G. figura con la calificación de "NO APTE (1)".

2. La motivación de esta calificación, según se indica en el apartado (1) **Observacions** del Edicto (referencia 63-Edicte-resultats-provisionals...), es la siguiente:

*Se considera como **NO APTO** dada su situación de **Incapacidad Temporal actual (BAJA MÉDICA, por Accidente)**. Una vez se produzca el **ALTA MÉDICA** se podrá reevaluar el expediente y se procederá a emitir nuevo informe de aptitud."*

3. Con fecha **29 de octubre de 2025**, D. I.A.G. (DNI ***3855**) presentó un escrito de alegaciones ante este Órgano Técnico de Selección. En dicho escrito, el aspirante solicita, principalmente, que se dicte una instrucción clara y expresa que establezca el protocolo y los plazos para hacer efectiva la reevaluación médica una vez obtenga el alta, así como la suspensión cautelar de cualquier plazo que pudiera llevar a su exclusión definitiva del proceso.

2. Valoración de las Alegaciones

El OTS procede a valorar el contenido del escrito de D I.A.G., teniendo en cuenta la naturaleza de la exclusión provisional (Incapacidad Temporal por Accidente en acto de servicio) y la propia previsión de reevaluación contenida en el Edicto de resultados provisionales.

Se reconoce que, si bien la calificación provisional estaba justificada por el estado de Incapacidad Temporal en la fecha de la prueba, el aspirante tiene un interés legítimo en que se clarifique el procedimiento a seguir para ejercer su derecho a la reevaluación médica y continuar en el proceso selectivo, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

3. Acuerdos del Órgano Técnico de Selección

Por **unanimidad**, el Órgano Técnico de Selección acuerda **ESTIMAR** las alegaciones presentadas por D. I.A.G. y establecer la siguiente instrucción para garantizar la continuación del proceso selectivo al aspirante:

ACUERDO PRIMERO: Establecimiento del Protocolo de Reevaluación.

Una vez se produzca el **Alta Médica** del aspirante D. I.A.G., se deberá seguir el siguiente protocolo para la reevaluación de su aptitud:

1. **Órgano Competente:** La reevaluación será solicitada y tramitada ante el **Órgano Técnico de Selección** del proceso selectivo (Exp. 5058/2023- Conv. 03/2023).
2. **Trámite de Solicitud:** El aspirante dispondrá de un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a contar desde la fecha de obtención de su Alta Médica para presentar, por Sede Electrónica del Ajuntament d'Alzira, la correspondiente documentación de Alta Médica, junto con una solicitud formal de reevaluación.
3. **Nueva Valoración:** Tras la solicitud y presentación del Alta, el Órgano Técnico de Selección, a través de la facultativa especialista en Medicina del Trabajo que realizó el reconocimiento inicial (o quien la sustituya), ordenará la emisión de un **nuevo informe de aptitud** que sustituirá al provisional de "NO APTO".

ACUERDO SEGUNDO: Suspensión Cautelar Exclusión

Se acuerda la **suspensión cautelar** de la exclusión definitiva del proceso selectivo de D. I.A.G. hasta que se resuelva la mencionada reevaluación médica y se determine su aptitud definitiva.

ACUERDO TERCERO: Garantía de Derechos

Una vez acreditada, en su caso, la **calificación de APTO** en el informe médico definitivo, se garantiza plenamente a D. I.A.G. el derecho a:

- Ser incluido, en su caso, tanto en la lista de aprobados de la fase de oposición como en la bolsa de trabajo que se constituya, conforme a su orden de prelación basado en los principios de mérito y capacidad.

Finalitzada la fase d'oposició, este OTS declara que han superat tots els exercicis eliminatoris els aspirants **JAVIER ESTEBAN VIVANCO** e **IVÁN ARÁNDIGA GARCÍA** i se'ls emplaça perquè presenten la documentació acreditativa dels mèrits, així com la

fulla d'autobaremació per seu electrònica, per a valorar-los, en el termini de **DEU DIES HÀBILS**, de conformitat amb el que es disposa en les bases i en el Decret 179/21.

EL PRESIDENT DE L'ÒRGAN TÈCNIC DE SELECCIÓ



Identificador AioW fJuuM xPHZ bJlU1 yLlI BAZI Qfo=

URL <https://sedeelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>

JORGE IGLESIAS POZO

Fecha firma: 19/12/2025 12:41:16 CET

COMISSARI

AJUNTAMENT D'ALZIRA